

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

COMISION SEGUNDA O COMISION DEL PLAN DE GOBIERNO Y OBRAS

PROYECTO DE ACUERDO No. 010 DEL 20 DE MARZO DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 191 DEL ACUERDO MUNICIPAL 022 DE 2016”

Concejal Ponente: SONIA SMITH NAVAS VARGAS

Honorables Concejales por designación del Presidente de la Corporación nos correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia en Primer debate al proyecto de acuerdo No. 010 DEL 20 DE MARZO DE 2018 titulado “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 191 DEL ACUERDO MUNICIPAL 022 DE 2016**”, presentado por los Honorables Concejales JOHN JAIRO CLARO AREVALO, JHON MARCELL PINZON RINCON, CLEOMEDES BELLO VILLABONA, ARTURO ZAMBRANO AVELLANEDA, WILSON RAMIREZ GONZALEZ, EDINSON FABIAN OVIEDO PINZON, para el cual nos permitimos hacer las siguientes consideraciones;

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO 010 DEL 20 DE MARZO DE 2018

Modificar el artículo 191° del Acuerdo Municipal 022 de 2016. Bajo los preceptos de efectividad, economía y celeridad entre otros para el estudio de proyectos de acuerdo por parte del Concejo de Bucaramanga, se hace necesario modificar el artículo 191° PROYECTOS EN TRÁNSITO del reglamento interno del Concejo de Bucaramanga, acuerdo 022 de 2016 porque como está redactado resulta inane de acuerdo con el título del mencionado artículo

DESARROLLO DE LA PONENCIA

Presentamos a consideración del Honorable Concejo el proyecto de Acuerdo 010 del 20 de marzo de 2018, “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 191 DEL ACUERDO MUNICIPAL 022 DE 2016**” para lo cual procedemos a clarificar ciertos aspectos de relevancia:

1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 312°, modificado este por el artículo 5 del Acto Legislativo 01 de 2001, el nuevo texto es el siguiente: En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				 	
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:		Página 2 de 3

21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva.

2. Que el Decreto 1333 de 1986 por el cual se expide el Código de Régimen Municipal en su artículo 72° determina que los Concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento.
3. Que ese mismo Decreto 1333 de 1986 en su artículo 127° dispone que aprobado un proyecto o resolución cualquiera, este puede ser reconsiderado y modificado, pero no se pueden revocar nombramientos ya comunicados, y cuando se trate de un acuerdo, la revocación tiene que ser por medio de otro.
4. Que la extrapolación de la ley 5° de 1992 como ley supra, su artículo 190° permite la adaptación e incorporación de dicho artículo al reglamento interno del concejo de Bucaramanga para la eficacia y eficiencia de las funciones propias del concejo.
5. Que la Ley 136 de 1994 **por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios en su artículo 31° respecto al reglamento de los concejos determina que ellos** expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

V. CONCLUSION DE LA PONENCIA

Por las anteriores recomendaciones y por encontrar este proyecto de acuerdo N° 010 de Marzo 20 de 2018, ajustado a la Constitución y a la Ley, me permito presentar ponencia FAVORABLE para el PRIMER DEBATE, en el salón de Plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento del Concejo de Bucaramanga

Presentada a consideración de la Plenaria por la Honorable Concejala:


SONIA SMITH NAVAS VARGAS

Comisión segunda